

- Fosa de recogida de las aguas de enfriado ocupando de 4 m³.
- Zona de maniobras de 95 m².
- Viales ocupando una superficie de 780 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de septiembre de 2018.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco.

Anuncio de 13 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición del público la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de fábrica de carbón vegetal, promovido por Corchos y Leñas de Lácara SL, en Cordobilla de Lácara (Badajoz).

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la fábrica de carbón vegetal, promovida por Corchos y Leñas de Lácara SL, en Cordobilla de Lácara (Badajoz), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAUN precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad

Fábrica de carbón vegetal de una capacidad anual de transformación de 504 t de leña de encina/alcornoque, para este volumen se espera una producción anual de 126 t de carbón vegetal.

Dicha actividad contará de las siguientes fases: Acopio o compra de leña (encina/alcornoque); Almacenamiento de la leña en un lugar habilitado de la parcela; Procesamiento y preparación de la leña; Llenado del horno con procedimientos manuales y mecánicos; Encendido del horno; Apagado, enfriamiento y apertura del horno; Extracción y transporte.

Ubicación

Las instalaciones se ubican en la Parcela 25 del Polígono 10 del término municipal de Cordobilla de Lácara. Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM, son 29N): X: 719.515 m.

Categoría Ley 16/2015

Categoría 4.1 del anexo II de la citada Ley, relativa a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el Anexo I".

Infraestructuras y Equipos

- Un horno de mampostería de 15 m de largo x 3,2 m de ancho x 3 m de alto, con un volumen total de 144 m³
- Una caseta de vestuario de 6 m de largo x 4,2 m de ancho, con una altura a cumbre de 3 m.
- Zona de acumulación de materias primas de 8.010 m².
- Patio de enfriamiento de carbón de 100 m².